



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA  
1686



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE, LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA DE GRANADA, LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA Y TÍTULOS DEL REINO Y LA FUNDACIÓN CULTURAL DE LA NOBLEZA ESPAÑOLA PARA LA CELEBRACIÓN EN GRANADA DE LA EXPOSICIÓN “FELIPE VI. UNA DÉCADA DE LA HISTORIA DE LA CORONA DE ESPAÑA”

En Granada, a la fecha de la firma electrónica.

### REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, (en adelante, el Patronato o PAG) por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en C/ Real de la Alhambra s/n, CP 18009, Granada.

De otra parte, don Gonzalo Martínez-Carrasco y de Santiago, como Teniente de Hermano de la Real Maestranza de Caballería de Granada (en adelante, RMCG), asociación cultural inscrita en el Registro de Asociaciones de la Junta de Andalucía con el nº 1751 de la sección 1ª, con CIF núm. G18255257 y domicilio en la casa-palacio que lleva su nombre, en C/ Laurel de las Tablas de Granada, en representación de esta asociación nobiliaria en virtud de nombramiento de la Junta General extraordinaria de la Real Maestranza celebrada el 26 de febrero de 2023.

Y de otra parte, la Diputación Permanente y Consejo de la Grandeza de España y Títulos del Reino, con CIF núm. V-78968419, (en adelante, la Diputación de la Grandeza y Títulos del Reino o DGET) y la Fundación Cultural de la Nobleza Española (en adelante, la Fundación Cultural de la Nobleza o FCNE), con CIF núm. G-80510126, ambas con domicilio a estos efectos en C/ Ayala, 3, 4.º centro, 28001 Madrid, España, representadas en este acto por la Excm. Sra. doña María Cristina de Ulloa y Solís-Beaumont, duquesa de Arcos, en relación con la primera en calidad de decana, de conformidad con las facultades que le atribuyen los Estatutos de dicha Diputación, promulgados por Real Orden de 21 de julio de 1915 (“Gaceta de Madrid” del 22) y modificados por la Asamblea de la Corporación en su reunión del día 6 de julio de 1999 (BOE núm. 263 miércoles 3 noviembre 1999) y en virtud de escritura de protocolización de acuerdos otorgada por la Diputación de la Grandeza y Títulos del Reino ante el Notario de Madrid don Carlos Mateo, en fecha 26 de mayo de 2022, con el número cuatrocientos veintitrés de su protocolo; y en relación

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKKS LH	PÁG. 1/12



con la segunda en calidad de presidenta en virtud de poder otorgado ante el Notario de Madrid don Juan Manuel Lozano Carreras en fecha 13 de julio de 2022 con número mil quinientos sesenta y seis de su protocolo.

Todas las partes en el carácter con que intervienen se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

## EXPONEN


**Primero.** Que el Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía, adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte, que fue creada por la Ley 9/1985, de 28 de diciembre y adecuada por el Decreto 216/2011, de 28 de junio a las previsiones de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y el Generalife, declarado Bien de interés Cultural según Decreto 107/2004, de 23 de marzo, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado.

El artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre sus fines: g) *“organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”*; h) *“desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”*; y j) *“La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental”*.

**Segundo.** Que la Real Maestranza de Caballería de Granada es una asociación heredera del acervo y tradiciones del antiguo Cuerpo de la Real Maestranza de Caballería de Granada, corporación que nació por iniciativa de un grupo de nobles de la ciudad de Granada para la defensa de sus intereses, cuyos estatutos originarios datan de 12 de enero de 1686. En 1725 recibe fueros privilegiados al igual que el resto de las reales maestranzas de caballería españolas y vive en el siglo XVIII su época dorada. Se encuentra inscrita como asociación cultural en el registro de asociaciones de la Junta de Andalucía, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, y adaptada a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación. Lleva a cabo actividades de fomento de la cultura, benéficas y de práctica y exhibición ecuestre, corridas de toros y otros espectáculos taurinos. Los fines principales de la asociación, según sus estatutos, son la práctica de la beneficencia y el fomento de la cultura, el estímulo de la cría caballar, el adiestramiento en el arte de la equitación, así como cualquier otro fin o actividad que, directa o indirectamente se relacione con los anteriores.

**Tercero.** Que la Diputación de la Grandeza tiene atribuida la representación y dirección de la Grandeza de España y de los Títulos del Reino y le corresponde, además, la propuesta de cuanto se estime mejor al servicio de España, del Rey y de los Grandes y Títulos del Reino. Está

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKKS LH	PÁG. 2/12	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA  
1686



expresamente facultada para el ejercicio de las funciones establecidas en la legislación vigente en materia de títulos nobiliarios, como órgano informante del Ministerio de Justicia en los expedientes administrativos relativos a sucesiones, rehabilitaciones y autorizaciones de uso en España de títulos extranjeros, de conformidad con lo establecido en los artículos once y catorce de sus Estatutos, aprobados por Orden del citado ministerio de 8 de octubre de 1999. Asimismo, a la Diputación de la Grandeza y Títulos del Reino le corresponde la organización y cuidado del archivo, la biblioteca y la publicación de la relación de la Grandeza y de los Títulos del Reino de España.

**Cuarto.** Que la Fundación Cultural de la Nobleza Española es, una fundación privada, de ámbito nacional, de interés general y sin fin lucrativo constituida mediante escritura de 14 de julio de 1992, clasificada, reconocida e inscrita en Ministerio de Cultura por Orden Ministerial de 2 de diciembre de 1992 (BOE nº 12 de diciembre de 1992) y mediante escritura autorizada el 7 de enero de 2005 por el Notario de Madrid don Juan Romero-Girón Deleito fueron modificados sus estatutos y adaptados a la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones. Según disponen estos estatutos, la fundación tiene por objeto promover y apoyar cuantas acciones tengan relación con la preservación y difusión del patrimonio histórico y cultural español.

**Quinto.** Que el 19 de junio de 2024 se han cumplido diez años de la Proclamación de Su Majestad el Rey don Felipe VI como Rey de España. Con motivo de dicho aniversario, la DGET y la FCNE han considerado realizar una exposición y desarrollar diversas actividades de difusión y conmemoración de los diez años de Reinado.

**Sexto.** Que el Patronato está interesado en acoger una exposición temporal, fotográfica y audiovisual, sobre esta década de la Corona de España denominada: *“Felipe VI. Diez años de Historia de la Corona de España”*, en el Palacio de Carlos V de la Alhambra, en la ciudad de Granada.

**Séptimo.** La Real Maestranza de Caballería de Granada está interesada en colaborar en el proyecto de la exposición temporal en esta ciudad y en los términos descritos en el presente convenio.

Y en virtud de lo expuesto, las partes firmantes convienen en suscribir el presente Convenio de colaboración sujeto a las siguientes,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 3/12	

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer las condiciones para la colaboración entre el Patronato de la Alhambra y Generalife, la Real Maestranza de Caballería de Granada, la Diputación de la Grandeza y Títulos del Reino y la Fundación Cultural de la Nobleza Española, en la organización de una exposición temporal (en adelante, la exposición) en el Palacio de Carlos V sobre la conmemoración del décimo aniversario de la Proclamación de Su Majestad el Rey de España Felipe VI, que forma parte de un Proyecto, a nivel nacional y sin ánimo de lucro, cuyo objetivo es reflejar y difundir a la sociedad el contenido del Reinado.

Este Proyecto incluye los siguientes elementos:

1. Exposiciones fotográficas en diversas ciudades de la geografía española con sede en ubicaciones de especial relevancia histórica y/o artística. En particular, en el Palacio Real de Madrid, en Granada, Sevilla, Valencia, Zaragoza y Málaga, así como en otras posibles ciudades y ubicaciones del territorio español que aún están por determinar.
2. Un folleto informativo o Gaceta de las Exposiciones fotográficas.
3. Una obra audiovisual o vídeo conmemorativo sobre el Reinado de Felipe VI elaborada por TBS-Telefónica, colaborador tecnológico exclusivo en el Proyecto.
4. Una página web desarrollada por TBS-Telefónica que incluirá el citado vídeo conmemorativo, así como material gráfico y demás contenidos audiovisuales en relación con el Proyecto.
5. La realización de un *videomapping* elaborado por TBS-Telefónica a proyectar, en su caso, en las diversas ubicaciones de las exposiciones en los edificios históricos de que se trate.

En el caso particular de Granada, la exposición temporal se realizará en el Palacio de Carlos V del Conjunto Monumental de la Alhambra y Generalife durante los meses de septiembre y octubre de 2024.

### SEGUNDA. Obligaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife.

El Patronato será el responsable del diseño, ejecución, desarrollo y financiación de los trabajos, actividades y funciones de la exposición en el Palacio de Carlos V de la Alhambra, y concretamente de los siguientes aspectos:

1. Coordinación del proyecto expositivo en la Alhambra.
2. Cesión de espacio expositivo, así como los servicios asociados: suministro eléctrico, vigilancia en sala, seguridad y limpieza.
3. Proyecto y diseño del montaje de la exposición en Granada.

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 4/12



4. Transporte desde Madrid a Granada.
5. Seguros.
6. Montaje y desmontaje.
7. Supervisión de la imagen y contenido institucional de los recursos de difusión: gaceta, banderolas y demás elementos de publicidad.
8. Cualquier otra actividad necesaria para la realización de la exposición en Granada.

El Patronato asumirá a su cargo los gastos de contratación de los profesionales y las empresas que han sido seleccionadas por la DGET y la FCNE para la ejecución local en Granada de los trabajos, actividades y funciones relacionados para la celebración de la exposición.

#### **TERCERA. Obligaciones de la RMCG.**


La RMCG será la institución encargada de coorganizar y coordinar, junto al PAG, las diversas actividades del Proyecto en la ciudad de Granada de la exposición "*Felipe VI. Una década de la Historia de España*" mediante las siguientes acciones:

1. Coordinación en colaboración con el Patronato en la producción y montaje de la obra gráfica (fotografías) para la exposición contando con los servicios profesionales del arquitecto y museógrafo de la exposición D. Francisco Bocanegra.
2. Coordinación de la edición e impresión de la gaceta o folleto informativo de la exposición.
3. Coordinación y gestión de la comunicación del evento y la publicidad institucional de la exposición y cualesquiera actividades adicionales que se lleven a cabo en la ciudad de Granada en colaboración con otras entidades.

#### **CUARTA. Obligaciones de la DGET y la FCNE.**

La DGET y FCNE son las encargadas de la organización y coordinación del **Proyecto a nivel nacional**, lo que se materializa en los siguientes aspectos:

1. Coordinación y financiación del comisariado del Proyecto, contando con los servicios profesionales del historiador, D. Enrique Moradiellos y el foto-historiador D. Publio López-Mondéjar.
2. Coordinación global del diseño de la exposición en las diferentes sedes, contando con los servicios profesionales del museógrafo D. Francisco Bocanegra.
3. Coordinación y gestión de los elementos audiovisuales del Proyecto desarrollados por un colaborador tecnológico exclusivo, para su incorporación a las exposiciones fotográficas, las obras literarias, las obras audiovisuales y la página web que conformarán el Proyecto.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 5/12	

4. Coordinación y gestión de los derechos de propiedad intelectual sobre los contenidos audiovisuales (vídeo conmemorativo) y gráficos (fotografías de la exposición) cuyo uso ha sido cedido, con carácter exclusivo, para la consecución del Proyecto por diversas instituciones y medios colaboradores como la Casa Real, Radio Televisión Española (RTVE), El País, ABC, World Jurist Association (WJA), etc.

La DGET y la FCNE ha propuesto a las empresas y profesionales con las que se deberá contar en las diferentes sedes de la exposición para la ejecución y desarrollo de los trabajos, actividades y funciones relacionadas en los puntos anteriores.

Asimismo, en relación a la **exposición a celebrar en Granada**, la DGET y la FCNE se comprometen a facilitar a lo siguiente:


1. Presencia de la denominación del “Patronato de la Alhambra y Generalife” en la publicidad, soportes de comunicación y en notas de prensa relativos a todas las actividades que comprende el Proyecto, en la medida en que sea posible introducir las credenciales de los colaboradores del Proyecto en cada una de ellas ya que deberá ser consensuado con las instituciones co-organizadoras y colaboradoras.
2. Presencia de la denominación “Patronato de la Alhambra y Generalife”, como coorganizador de la exposición en Granada en los medios de difusión de la misma: gaceta de la Exposición, vídeo conmemorativo, página Web, etc.
3. Invitación a los diversos actos y/o actividades que se realicen en relación el Proyecto y en las diversas ciudades de la geografía española en la que se lleven a cabo las exposiciones.

#### **QUINTA. Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**

A los efectos de este Convenio, se entienden por “**Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial**” todos los derechos reconocidos por cualquier normativa aplicable de propiedad intelectual para cualquier finalidad y para cualquier modalidad de uso (en particular, los derechos de autor y los derechos afines o conexos a los derechos de autor), así como todos los derechos reconocidos por cualquier normativa aplicable de propiedad industrial (en particular modelos y dibujos industriales, diseños y marcas), incluyendo igualmente los nombres de dominio, know-how y derechos de imagen de personas físicas, estén registrados, solicitados o sin registrar; incluyendo, en cualquier caso, la facultad de solicitar los registros e inscripciones oportunos para la obtención o protección de estos derechos.

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial titularidad de cada una de las Partes con carácter previo a la ejecución del Convenio, seguirán siendo titularidad de las Partes y nada de lo establecido en este Convenio supondrá el otorgamiento a favor de la otra Parte de ningún derecho o licencia con respecto a los mismos.

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial relativos a los contenidos de las Exposiciones, la Gaceta, obra/s audiovisuales y página web que conforman el Proyecto son propiedad y/o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 6/12	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA  
1686



titularidad de terceros, con carácter enunciativo pero no limitativo: de la Casa Real, Radio Televisión Española, TBS (Grupo Telefónica), WJA, así como diversos medios de comunicación o agencias como ABC, El País, Getty Images, Agencia EFE y han sido cedidas a la DGET y la FCNE única y exclusivamente para la consecución del objeto del Proyecto.

Por lo tanto, el Patronato de la Alhambra y Generalife y la RMCG se comprometen a que cualquier uso de las imágenes, contenidos audiovisuales y cualesquiera otros materiales incorporados, en cualquier soporte o formato, que lleven aparejados Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial titularidad de terceros, se lleve a cabo mediando siempre el consentimiento expreso de la DGET y FCNE y/o de su titular, con estricta observancia de los términos establecidos en la correspondiente autorización y, en todo caso, con la única finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio.

**SEXTA. Titularidad de los resultados.**

La exposición y la gaceta tendrán carácter gratuito, por lo que no se generarán ingresos económicos ni por venta de entradas, ni por venta de publicaciones. La titularidad de los derechos sobre los resultados será compartida por las partes en tanto que coorganizadores y coeditores. Ello, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que puedan corresponder a los titulares de las obras, contenidos y materiales que forman parte de la exposición, reconociéndose la propiedad intelectual a los participantes de acuerdo a la legislación vigente.

Las partes podrán reutilizar las obras, contenidos y materiales resultantes en otras exposiciones y proyectos que tengan por objeto conmemorar el aniversario de la proclamación de Su Majestad el Rey Felipe VI, mediando la previa autorización de las otras partes.

**SÉPTIMA. Relaciones contractuales.**

El Patronato y la RMCG son ajenos a las relaciones contractuales que la DGET y la FCNE establezcan con terceros con motivo de la colaboración objeto del presente convenio. La DGET y la FCNE aceptan expresamente que serán de su exclusiva responsabilidad las consecuencias económicas y de cualquier otra índole que se deriven de la realización de los trabajos y productos objeto de esta relación.

**OCTAVA. Patrocinios.**

Las partes se autorizan recíprocamente a contar con patrocinios para la realización de los trabajos objeto de este convenio. Para ello se comprometen a informar de los posibles patrocinadores, que deberán contar con la autorización de las demás partes.

Mediante el presente convenio, y únicamente para su ejecución durante la vigencia del mismo, las partes se autorizan a utilizar sus respectivas marcas y/o logotipos, con el fin de desarrollar el objeto del presente convenio, así como las actividades promocionales que las mismas acuerden en relación con el mismo. En particular, el uso de los signos distintivos por las partes se realizará de conformidad con el contenido, medios y ámbito objetivo, temporal y territorial del presente convenio. En todo caso, cuando en virtud del convenio, las partes vayan a utilizar el nombre,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 7/12	

imágenes, marcas o logotipos de la otra parte, deberán atenerse a las instrucciones que, en cada momento, le indique la otra parte.

Las partes se comprometen a reconocer la colaboración de cada una de ellas, así como la de los posibles patrocinadores, autorizando la inserción de los correspondientes logotipos en la documentación, cartelería y soportes de comunicación y publicidad que se realicen, aplicando las directrices de imagen externa que correspondan.

El Patronato conocerá con antelación los soportes publicitarios y editoriales, que deberán ser aprobados previamente a su producción (material publicitario, material editorial, folletos, carteles, catálogo, panel de créditos, etc.).

Las partes se comprometen, por tanto, a realizar un uso responsable, adecuado y diligente de los signos distintivos de la otra parte y se abstendrán de realizar actos que pudieran conllevar la pérdida de carácter distintivo de las marcas o su desprestigio y se comprometen a comunicar a la otra parte todo hecho que llegue a su conocimiento y que pueda ser constitutivo de una violación de cualesquiera derechos de propiedad industrial o intelectual o de imagen titularidad de la otra parte y colaborarán en la defensa de los mismos.

Las partes se reservan el derecho a retirar la presente autorización, en cualquier momento, en caso de que la otra parte esté llevando a cabo un uso ilícito de las marcas, logotipos o imágenes objeto de la autorización, si detectan que se hace un mal uso de éstos o consideran que el usuario de los mismos incurre en prácticas socialmente irresponsables y negativas que puedan suponer riesgos de reputación, dañen su imagen pública o cualquier otra circunstancia que consideren que lesiona sus intereses.


**NOVENA. Confidencialidad.**

Toda información que las partes obtengan recíprocamente como consecuencia de la negociación, formalización y ejecución del presente convenio deberá considerarse información confidencial amparada por el secreto profesional. En virtud de lo anterior, las partes asumen la obligación de no revelar ni permitir a nadie revelar la información confidencial, así como restringir el acceso a aquellas personas cuya intervención sea necesaria para el desarrollo del convenio y que deban tener acceso a la misma en relación con los fines antes mencionados.

**DÉCIMA. Comisión de seguimiento.**

Conforme a lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se establece como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y compromisos asumidos por cada una de las partes a una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de cada una de las partes y cuya presidencia ostentará el Patronato.

Los integrantes de la comisión, por parte del Patronato, serán las personas titulares de la Secretaría General y la Jefatura de Servicio de Investigación y Difusión; por parte de la RMCG serán las dos personas que designen y, por parte de la DGET y la FCNE, el Secretario de la DGET y el Secretario de la FCNE, y la/s persona/s que designe.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 8/12	





**Junta de Andalucía**

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



**REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA**  
1686



Dicha comisión de seguimiento se reunirá a propuesta de cualquiera de las partes y conocerá de cuantas cuestiones e incidencias puedan surgir y afectar al desarrollo de lo establecido en el presente convenio, impulsando cuantas actuaciones fuesen precisas para la consecución de lo establecido en el mismo. Se entenderá válidamente constituida cuando asista, al menos, una persona por cada una de las entidades firmantes del convenio, y sus acuerdos se adoptarán por mayoría.

Asimismo, dentro de la comisión de seguimiento se determinarán las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes, así como el valor de la posible indemnización por el incumplimiento, que habrá de ser establecida de acuerdo con los criterios de la legislación fiscal, de expropiación forzosa y demás normas aplicables, ponderándose en su caso, las valoraciones predominantes en el mercado.

El régimen jurídico de la comisión de seguimiento se ajustará y completará en todo lo no previsto expresamente con lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**UNDÉCIMA. Duración.**

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta la fecha de finalización de la exposición, con una duración máxima de un año, sin perjuicio de aquellas obligaciones que se mantengan en el tiempo, y será prorrogable por acuerdo unánime expreso entre las partes, formalizándose mediante adenda antes de la finalización de este plazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**DUODÉCIMA. Modificación del convenio.**

Cualquier modificación del contenido del presente Convenio de colaboración requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

**DECIMOTERCERA. Extinción del Convenio.**

El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 9/12	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA  
1686



En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si cuando concurra cualquiera de estas causas de resolución existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, tal y como prevé el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### DÉCIMO CUARTA. Protección de Datos.

Las Partes se comprometen a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente Convenio.

En este sentido, las Partes acuerdan que los datos personales de las personas físicas intervinientes en el Convenio y aquellos a los que se pueda acceder como consecuencia de la celebración del mismo, serán objeto de tratamiento automatizado y serán incorporados a ficheros responsabilidad de cada Parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión y operatividad de la relación contractual.

La base jurídica que legitima el tratamiento es la ejecución del Convenio. Los datos serán conservados durante el tiempo que establezcan las leyes aplicables y sólo se cederán a terceros en cumplimiento de obligaciones legales y de la formalización del mismo mediante firma digital.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, dirigiéndose a la dirección tanto del Patronato de la Alhambra y Generalife como de la RMCG, la DGET o la FCNE que figuran en el encabezamiento del Convenio.

#### DÉCIMO QUINTA. Naturaleza y régimen Jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico será el previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, de acuerdo con su artículo 6.1.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 10/12





**Junta de Andalucía**

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



**REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA**  
1686



Para cuestiones litigiosas que puedan suscitarse sobre la interpretación, cumplimiento, resolución y efectos del presente convenio que no puedan solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, en Granada y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del convenio la fecha del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y  
GENERALIFE**

**POR LA REAL MAESTRANZA DE CABALLERÍA  
DE GRANADA**

Fdo. Rodrigo Ruíz-Jiménez Carrera

Fdo. Gonzalo Martínez-Carrasco y de Santiago

**POR LA DIPUTACIÓN PERMANENTE Y  
CONSEJO DE LA GRANDEZA DE ESPAÑA Y  
TÍTULOS DEL REINO Y POR LA FUNDACIÓN  
CULTURAL DE LA NOBLEZA ESPAÑOLA**

Fdo. María Cristina de Ulloa y Solís-  
Beaumont. Duquesa de Arcos

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 11/12	



Junta de Andalucía

Consejería de Cultura y Deporte  
Patronato de la Alhambra y Generalife



REAL MAESTRANZA  
DE CABALLERÍA DE GRANADA  
1686



## ANEXO I. MEMORIA ECONÓMICA

### Gastos por aportaciones del Patronato de la Alhambra y Generalife

El Patronato asumirá a su cargo los gastos de contratación de los profesionales y las empresas que han sido seleccionadas por la DGET y la FCNE para la ejecución local en Granada de los trabajos, actividades y funciones relacionados para la celebración de la exposición.

<b>TOTAL PRESUPUESTO GASTO PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE</b>	<b>19.744,00 €</b>
Dirección facultativa y adaptación del proyecto museográfico	5.000,00 €
Producción, montaje y desmontaje expositivo en Granada	6.844,00€
Servicio de embalaje, transporte Madrid-Granada y desembalaje de las obras	3.900,00 €
Servicio de personal de apoyo en salas expositivas	4.500,00 €

#### APORTACIONES NO CUANTIFICABLES O REALIZADAS CON OTRAS EMPRESAS CONTRATADAS PREVIAMENTE POR EL PATRONATO

Cesión del espacio expositivo, Coordinación del proyecto y montaje expositivo en la Alhambra, suministro eléctrico, seguridad exterior y limpieza, supervisión de la imagen y contenido institucional de los recursos de difusión; y cualquier otra actividad necesaria para la realización de la exposición en Granada.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	28/08/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmJUPXDLYTGEXDQKNM8B6QKSLH	PÁG. 12/12	